

¿Para qué sirven los programas de prevención social del delito juvenil?¹

What is the use of social prevention programs juvenile crime?

Recibido: 18/11/13
Aceptado: 27/12/13

Marina Medan

Universidad Nacional de San Martín/CONICET, Argentina.
marinamedan@gmail.com

Resumen

Este artículo argumenta sobre la “utilidad” de los programas de prevención social del delito en un contexto de sostenida preocupación por la participación de jóvenes en distintos tipos de delitos. Mientras no es posible afirmar que estos programas incidan significativamente en el descenso del delito juvenil, datos producidos en una investigación cualitativa de carácter etnográfico en el Gran Buenos Aires, permiten identificar efectos positivos de la persistencia de este tipo de iniciativas estatales, considerando perspectivas de los agentes estatales y de los y las jóvenes beneficiarios. Además, el artículo revisa las implicancias que estos programas tienen sobre las formas de regulación existentes entre el Estado y jóvenes de sectores populares. Reconocer “utilidades” en estos distintos niveles es posible desde una perspectiva epistemológica de análisis de políticas públicas que, distanciándose de las formulaciones más tradicionales de eval-

Abstract

The article argues about "usefulness" of social crime prevention programs in a context concerned on youth participation in different types of crimes. While it is not possible to state that these programs make a significant impact in reducing youth crime rates, data produced in a qualitative ethnographic research in Buenos Aires, let us identify positive effects arisen of the persistence of such state initiatives, considering both state and young actors perspectives. In addition, the article reviews how these programs impact on the relations between State and impoverish youth. Recognizing "usefulness" on these different levels is possible from an epistemological approach of public policies that, moving away from the more traditional formulations, articulates structural institutional dimensions with daily practice. In sum, the argument pursue, first, to clear up some processes that, looking for fulfillment of specific institutional objectives, would

1. Una versión anterior de este trabajo fue presentado en el Workshop Delito y Sociedad, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 4, 5 y 6 de diciembre de 2013.

uación, articula dimensiones de la estructura institucional con las de la práctica cotidiana de la intervención. Esto buscar, por un lado, echar luz sobre algunos procesos que en la búsqueda de cumplimiento de objetivos institucionales específicos quedarían invisibilizados. Y por otro, enlazar los procesos de negociación en las interacciones cotidianas de los programas con discusiones más amplias sobre los modos posibles de abordar el delito juvenil desde enfoques democráticos de la seguridad.

Palabras clave: Prevención del delito, delincuencia juvenil, programas sociales

be invisible. And secondly, link negotiation processes in everyday interactions with broader discussions about ways of tackling youth crime from a democratic approach around security.

Palabras clave: Crime prevention, juvenile delinquency, social programs

Introducción

En el seno de un clima de época sensibilizado por la in/seguridad, la existencia de programas de prevención social del delito, como parte de las respuestas estatales, suele generar inquietudes respecto de si estas estrategias son capaces de disminuir las tasas de delincuencia juvenil. En otras palabras, suscita preguntas de tinte dicotómico que interpelan: ¿sirven o no sirven para reducir el delito juvenil? Este artículo surge de una investigación en la cual estudié este tipo de programas y sus resultados concluyen que, por un lado, no hay mediciones sobre ese posible efecto; por otro lado, un trabajo etno-

gráfico como el que conduje en dicha investigación permite afirmar que estos programas no parecen tener un efecto sustantivo en la reducción del delito. Sin embargo, esto no significa que no sirvan, en el sentido de que su existencia sea inocua para el abordaje del problema de la participación de jóvenes en delitos callejeros. Este artículo busca, precisamente, sistematizar la respuesta a la pregunta por la “utilidad”² de los programas de prevención social del delito juvenil, en base a los resultados y discusiones expuestos en la mentada investigación (Medan, 2013).

La investigación

La investigación de la que surge este artículo trató sobre el gobierno³ de la “juven-

tud en riesgo”⁴, y focalizó en los programas estatales de prevención social del delito que

2. El artículo descarta responder la pregunta acerca de si sirven o no sirven porque descuenta que acciones de este tipo siempre tienen algún tipo de efecto. La propuesta aquí es responder a la pregunta sobre para qué sirven, aún cuando la investigación de la que se toman los datos, no tenía este interrogante como uno de sus objetivos. El artículo, además, se centra en las “utilidades positivas” -sin negar las “negativas”, porque intenta ubicarse en el contexto de una discusión política sobre el modo de gestionar el crimen, en la que, en mi opinión, el enfoque de la prevención social del delito debe ser defendido a pesar de sus limitaciones. Por otro lado, vale señalar que si bien el trabajo no se inspira originalmente en la pregunta de Foucault sobre la utilidad de la prisión -y los avatares y transformaciones de sus objetivos y efectos-, su lectura complementaria resulta muy sugerente (Foucault, 1999).

3. Aquí se entiende al término gobierno en el sentido amplio foucaultiano, como la forma que estructura el campo posible de acción, que guía la conducta de uno mismo y/o sobre otras personas. Al respecto es preciso aclarar dos cuestiones. La primera es que no se asume que este gobierno sea sólo ejercido por el Estado, aunque en esta investigación se esté enfocando especialmente en la forma de gobernar mediante instituciones estatales, porque en las relaciones analizadas no sólo operan

actores estatales y beneficiarios/as de esas intervenciones estatales. Pero además, porque no son tan evidentes ni tan simples de establecer los límites de lo estatal y lo no estatal en las formas de regulación social que encaran los programas estatales. En efecto, como bien señala Foucault, las formas y las específicas situaciones de gobierno de unos sobre otros en una sociedad dada son múltiples, se sobre imponen, se atraviesan, se limitan, en algunos casos se anulan, y en otros se refuerzan. Sin embargo, también aclara Foucault, no obstante la multiplicidad de formas de gobierno, es cierto que en las sociedades contemporáneas el Estado no es simplemente una más de las formas específicas de ejercicio de poder -incluso la más importante-, sino que, en cierta forma, todas las otras formas de relaciones de poder se refieren a él, no porque deriven de él sino porque cada vez más las relaciones de poder están bajo control estatal (Foucault, 2003a: 141). La segunda, es que este artículo -y la investigación de la que se desprende- entiende al Estado, y a lo estatal, no como un ente individual coherente, ni con un funcionamiento rígiduroso, sino como uno dispuesto en capas que se articulan fragmentariamente y incluso actúan contradictoriamente (Haney, 1996). En palabras de Foucault, el Estado, si se entendiese como una entidad en sí misma, quizás no sería más que un mito o una abstracción (Foucault, 2003b:

se ubican en un espacio de regulación intermedio entre las estrategias de protección de derechos y las de control penal duro. Realicé un estudio cualitativo de carácter etnográfico especialmente centrado en el Programa Comunidades Vulnerables (PCV), de Argentina. Indagué no sólo en los lineamientos institucionales y los alcances de su puesta en práctica, sino especialmente en los procesos de interacción cotidianos entre agentes estatales y jóvenes en una de sus implementaciones en donde se negociaban las condiciones de inclusión y permanencia en el programa. La investigación indagó este tema en un contexto global en el que se ha consensuado, desde hace unas tres décadas, la existencia de una “nueva cultura del control del crimen” (Garland, 2005), que ha modificado la forma de entender al delito y su manejo. Esta transformación se inscribe en mutaciones generales en el modo de entender y gobernar lo social (Rose, 1996), que suponen nuevas dinámicas de individuación centradas en las exigencias de responsabilización y activación individual para el manejo de la vida

cotidiana, sus inclemencias y riesgos. En este nuevo escenario, el Estado reservaría su atención para grupos de individuos que no puedan responder a estas exigencias por sí solos, a través de lo que se conoce como “políticas del individuo” (Merklen, 2013). Con este marco, la investigación se propuso mirar un problema que no es nuevo - la preocupación estatal sobre la participación de los jóvenes, especialmente varones, en delitos urbanos- pero que reconoce, al recuperar experiencias casi centenarias - como la prevención social del delito-, unas racionalidades que reconfiguran el gobierno de lo social y el rol del individuo. De este modo aparecen imbricadas lógicas propias de los sistemas de bienestar y del control penal. Una de las manifestaciones de esta imbricación está representada por la creciente incorporación de transferencias condicionadas de ingresos (TCI)⁵ -también llamadas “planes”-, componente propio de las políticas sociales, a los programas de prevención social del delito.

244). Por otro lado, interesa resaltar que la apelación a la noción de gobierno foucaultiana en este trabajo, busca especialmente reconocer que esa actividad de gobierno, de conducir la conducta, siempre es una que supone una contraconducta, una resistencia que a su vez reconfigura ese modo de gobierno; es una forma de gobierno como ejercicio de poder en tanto capaz de estructurar el campo de acción de los otros (Foucault, 2003a: 137-138), pero de un poder que siempre supone articularse sobre la base de dos elementos: el otro sobre el que se ejercita el poder -pero que es reconocido y mantenido como un otro que actúa-, y un campo de respuestas, reacciones, resultados e invenciones; siempre que hay relaciones de poder, hay medios de escape o lucha, porque no existen las relaciones de poder sin puntos de insubordinación (Foucault, 2003a: 143).

4. Utilizo comillas para señalar palabras o expresiones usadas irónica o metafóricamente, o al querer poner atención sobre ellas por su polisemia; además, como es habitual, para señalar conceptos o expresiones propias de algún autor/a o corriente cuya referencia bibliográfica se coloca adjunta. La letra bastardilla en palabras o

expresiones la reservé para indicar términos propios de los actores.

5. En efecto, una de las particularidades del PCV (que compartirían otros programas de prevención del delito), fue la utilización de ayudas económicas mensuales dirigidas a los/as destinatarios/as y que funcionan, a grandes rasgos, como una contrapartida a su participación en el programa. Los fondos de estas ayudas provenían de programas de protección contra el desempleo que tenían la particularidad de permitir a organismos gubernamentales plantear proyectos sobre distintos ejes (por ejemplo de inserción social), en los que agrupar hasta un número determinado de beneficiarios, quienes accederían a un incentivo monetario como contraprestación de las actividades del proyecto. Sozzo (2008: 178) explica que, en parte, las razones del uso de este componente en el PCV pueden deberse a que la mayoría de las políticas sociales promovidas en los últimos gobiernos nacionales estuvieron estructuradas en torno a este tipo de mecanismo, por lo que resulta difícil articular el financiamiento gubernamental de programas e intervenciones vinculadas a lo “social” a través de un esquema alternativo. Sin embargo, la apropiación del

La hipótesis general que guió la investigación fue que la forma que adopta en Argentina el gobierno de la “juventud en riesgo” a través de programas de prevención social del delito permite señalar algunas particularidades propias dentro de la hegemónica tendencia global. Los programas locales de prevención del delito se caracterizarían por una fuerte “tolerancia”⁶ al incumplimiento de las exigencias de responsabilización individual y activación de los/as beneficiarios/as y se advertiría: a) la habilitación de sentidos alternos sobre el dinero entregado en forma de TCI, en el marco de una redefinición de las condicionalidades, así como de interpretaciones sobre la inclusión social y el riesgo; b) la reinscripción de la exigencia de la responsabilización individual en un contexto de responsabilidades multilocalizadas; c) una discusión sobre la supuesta incoherencia y potencial negativo del par activación-

dependencia. La tolerancia que caracterizaría el modelo argentino no estaría exenta de procedimientos rigurosos de control social, especialmente en la dimensión moral de la subjetividad, y conllevaría consecuencias significativas para la configuración etaria, genérica y de clase social de sus beneficiarios/as (Medan, 2013). La investigación constituyó un estudio de caso instrumental, que podría también considerarse como de caso extendido. El caso de observación principal fue el PCV y una de sus implementaciones en un barrio popular del sur del Gran Buenos Aires. La dinámica de implementación del programa constaba de reuniones semanales de 2 horas entre el equipo técnico y los sujetos jóvenes en distintos espacios del barrio. Las reuniones suponían actividades sobre 4 ejes: “vincular” (relacionado con el proyecto de vida), “mundo del trabajo”, “jurídico”, y “sociocomunitario”. La TCI

componente por parte de los programas de prevención social del delito, supone un uso específico vinculado, según interpretaciones plasmadas en otro trabajo (Medan, 2014, Medan, 2013) a la posibilidad de iniciar una suerte de transformación subjetiva que oriente a los/as jóvenes a la gestación de un proyecto de vida alternativo al delito, y no, el uso tradicional de estos programas de inspiración worfarista, cuya contraprestación está ligada a la inserción laboral (Grondona, 2012). Concretamente, el Programa de Empleo Comunitario (PEC) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Aunque estos programas (versiones del Plan Trabajar, del programa de Emergencia Laboral y el PEC) comenzaron a difundirse a partir de 1996 en Argentina desde años antes podían encontrarse en Latinoamérica como parte de una tendencia iniciada en los países desarrollados (OIT, 2007, Cecchini y Madariaga, 2011, Fiszbein y Schady, 2009) para, en una primera época, “luchar contra la pobreza”. Así, la atención a la cuestión social se reduciría, mediante estrategias de focalización, al tratamiento paliativo de la pobreza, no para eliminar sus causas sino para minimizar sus efectos. Cuando las agencias internacionales, impregnadas por las críticas que recibían sobre esta modalidad, comenzaron a vincular las políticas de reducción de la pobreza con la teoría del capital humano (que se refiere al conjunto de

las capacidades productivas que un individuo adquiere por acumulación de conocimientos generales o específicos) y el enfoque de las capacidades (desarrollado a partir de los trabajos de Amartya Sen centrados en las capacidades de las personas para actuar por sí mismas e impactar en el mundo mediante actos valiosos) (Dallorso, 2010: 106), la configuración de estas políticas mutó, adoptando formas eclécticas (CEPAL, 2011, Lopreite, 2012, Midaglia, 2012). Las últimas dos décadas del siglo XX fueron especialmente productivas en lo que hace a este tipo de programas: se crearon muchos no sólo destinados a los desempleados sino también a familias con hijos pequeños. Según la Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe de la CEPAL (2011), los programas con TCI operan en la actualidad en 18 países de la región y benefician a más de 25 millones de familias (alrededor de 113 millones de personas), es decir, el 19% de la población de América Latina y el Caribe. Para un análisis del caso argentino puede consultarse Golbert y Giacometti, 2008).

6. El término “tolerancia” tiene múltiples sentidos y aquí, brevemente se considera como el efecto de aceptar ciertas circunstancias no ideales en pos de mantener la continuación de un vínculo. Para ampliar la problematización cfr. (Guemureman, 1998).

entregada era de \$150 mensuales (en ese entonces equivalente a U\$S36).⁷ Además se analizaron algunos datos provenientes de otros programas de prevención del delito para conocer mejor el caso principal.⁸ Las técnicas para la construcción de los datos fueron observación participante y entrevistas en profundidad. Se analizaron registros de

campo (RC) de 84 visitas a implementaciones de programas (la mayoría al Comunidades Vulnerables), testimonios producidos en 27 entrevistas, y documentos de los programas. Además, se analizaron fuentes secundarias de organismos internacionales y académicas para esbozar un estado general de la cuestión a nivel global.

Porqué no ocuparse de la utilidad

De corte sociológico y mucho más preocupada por los procesos sociales de construcción de formas de gobierno, que por los resultados de la implementación del programa en función de los objetivos institucionales, la investigación de la que surge este artículo no se interesó –explícitamente– en responder para qué sirven los programas de prevención del delito juvenil. Fundamentalmente porque el nombre del tipo de programa “prevención del delito” genera un efecto de funcionalidad que se desarma inmediatamente al conocer mínimamente las acciones concretas que estos programas implementan para abordar un problema de tal complejidad como el delito.

No obstante, esta desconfianza en el cumplimiento de su objetivo general no mermó el interés por el fenómeno de gobierno en sí, y las formas que adoptaba. Especialmente porque la explicitación del objetivo general del PCV lo coloca como una consecuencia de un proceso de integración social que es el que debería fortalecer la implementación del programa. Según los documentos institucionales su objetivo es

promover la puesta en marcha de proyectos locales destinados a favorecer la integración social de los sectores más desprotegidos de la sociedad, especialmente adolescentes y jóvenes inmersos en procesos de alta vulnerabilidad social, procurando reducir su participación en la comisión de delitos callejeros (Dirección Nacional de Política Criminal 2007).

Así, el programa se orientaría a promover la construcción de proyectos de vida que no implicasen prácticas violentas o delictivas, apoyar la búsqueda de formas de sustento económico por fuera de la actividad delictiva, fomentar la escolarización y el acceso a la justicia, estimular la adquisición de habilidades que mejoren la empleabilidad, etc. (Müller, Hoffmann, Nuñez, Vallejos, Innamoratto, Canavessi, Palacio, Krause, 2012). Según las operadoras del programa lo que conducía a los/as jóvenes a cometer delitos era carecer de una debida integración social. Es decir, están integrados a la escuela, pero de forma discontinuada, parcial y débil, y lo mismo con respecto a los trabajos que tienen: son precarios, mal pagos, inconstantes. Y en

7. En la nota 6 se detalla sobre el origen de los fondos de estas TCI.

8. Estos fueron Envión Volver (dependiente de la gobernación de la Pcia. de Buenos Aires) y A la Salida,

dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

esas integraciones “débiles” se inserta la posibilidad del delito como otra instancia de socialización y de obtención de recursos.

Con estas definiciones el foco de la intervención se desplaza un poco. Ya no es prevenir el delito en sí, sino mejorar las formas de integración social. Así las cosas, lo que habría que considerar es en qué medida el programa es útil o sirve para mejorar la integración social de sus destinatarios/as.⁹ La lógica de la evaluación requiere cotejar cuáles de los objetivos previstos se alcanzaron y cuáles no. Esto lleva a preocuparse por advertir ausencias donde debería haber presencias.

Sin embargo, la perspectiva teórico metodológica de la investigación no recorrió esos senderos. En primer lugar, porque la investigación no buscaba evaluar, como si cumpliera el último paso de la política pública, sino comprender un modo de regulación social. Por eso decidió enfocar espe-

cialmente en las presencias, no sólo para conocer qué de lo previsto efectivamente sucedía y cómo, sino, sobre todo, para conocer las dimensiones desbordadas e incluso no previstas de la intervención que pueden ser advertidas desde una perspectiva metodológica centrada en el estudio de las interacciones cotidianas. Esta decisión es producto, a su vez, del uso una concepción para el estudio de políticas que asume como ineludible y no problemática en sí misma la distancia entre la formulación de políticas y su implementación. En efecto, me preocupé mucho más enfáticamente por reconocer y analizar en los procesos de gobierno, las luchas por el poder, las negociaciones y las resistencias. En ese sentido, que los beneficiarios continuaran delinquiendo o dejaran de hacerlo, o que fueran instados a retomar la escolaridad y no lo hicieran, no eran hechos de central relevancia para mí.

La pregunta obligada

Sin embargo, la pregunta por si los jóvenes dejan o no de robar al incluirse en los programas, o si al menos “sirven para algo” es la que frecuentemente recibo al mencionar la investigación. Y resulta lógico que en un contexto de notoria preocupación por la seguridad y por la participación de jóvenes en delito urja la inquietud acerca de si ciertas intervenciones que dicen abordar el problema son exitosas o fracasan. Así, en el

marco de una discusión de políticas públicas, o de incidencia de la producción de conocimiento en las políticas públicas, se debe poder articular una respuesta, traduciendo ciertos resultados de investigaciones en insumos que contribuyan a justificar ciertas iniciativas o mejorarlas o descartarlas. De hecho es lo que muchas veces se espera de la producción científica y es parte de los compromisos de la academia.

9. Sobre qué es lo que se debería medir en programas de prevención del delito me explico en páginas siguientes.

Los datos que faltan

El primer paso para articular tal respuesta es recurrir a las evaluaciones propias que haya hecho el programa en cuestión como parte de su desarrollo. Sin embargo, la prevención del delito, en este sentido, tiene sus límites: es muy complejo evaluar una política cuando su objetivo central es un no evento, cuando se espera que el resultado sea que algo no se produzca (Müller y otros, 2012). No obstante, es posible hacer algunos comentarios al respecto de la evaluación en programas de prevención del delito. Tal como subraya Crawford (1998: 196), la evaluación es el aspecto más débil de la prevención del crimen, tanto la evaluación de procesos como de resultados. La última es especialmente difícil porque no se pueden establecer con claridad relaciones directas entre causas y efectos, es decir, entre acciones de los programas y descenso en la tasa de delitos, pues eventualmente ésta puede producirse por la influencia de otros factores que es difícil aislar en los contextos de implementación de los programas (Crawford, 1998: 201; Sozzo, 2008: 91-104).

Por otro lado, hay discusiones respecto de si la efectividad de los programas de prevención del delito debería medirse en función del descenso del crimen, o si deberían incluirse otras cuestiones como el miedo al crimen, la reducción del desorden y los signos de incivilidades, las mejoras en la calidad de vida de las personas, la optimización de la colaboración entre agencias (Crawford, 1998: 214). Esta discusión, supone, además, debatir qué es en realidad la prevención del delito, y cuáles son los límites de su actuación.

A su vez, según algunos analistas (Sozzo, 2008; Appiolaza, 2009; Crawford, 1998) la

ausencia o escasa cantidad de evaluaciones se debería a varias razones. Por un lado, la prevención social del delito supone efectos a mediano y largo plazo, lo cual no parece muy atractivo para la publicación de resultados inmediatos, como suele requerirse respecto de temas vinculados con la in/seguridad. Así, desde los diseños y ejecuciones de programas, la evaluación no suele ser una etapa a la que se destine suficiente peso. Además, se aduce la falta de datos en materia de seguridad como para poder advertir transformaciones a partir de las intervenciones. Debería agregarse también que las pocas evaluaciones o análisis de impactos que existen, no suelen considerar las perspectivas de los y las beneficiarios/as.

Finalmente, otro debate abierto es sobre la capacidad de las evaluaciones para ser generalizadas o replicar las intervenciones en otros contextos. Al respecto, Crawford sugiere que las evaluaciones tienen que considerar tanto el mecanismo de la estrategia y sus resultados, como el contexto en el que se están implementando, y a quiénes beneficia en él. En última instancia, casi corriendo el eje del debate sobre la utilidad de la prevención del delito, Crawford (1998: 217) cita a D. P. Rosenbaum:

Ya no estamos en el punto de discutir si la prevención del delito sirve o no, ahora estamos interesados en especificar bajo qué condiciones se observan qué resultados.

Ahora bien, quienes llevaron adelante el PCV pudieron construir algunos datos (Canevassi y otros, 2010).¹⁰ Por ejemplo, respecto de la reinserción educativa de quie-

nes no estudiaban al ingresar al programa, que era una de las acciones que debían fomentar como parte de las mejoras de la integración social, señalaron que sólo el 16% lo hicieron. Otra forma de medir la efectividad de la estrategia fue conocer qué porcentaje de beneficiarios/as fue desvinculado del programa por haber sido procesado/a por delito penales. El dato fue sólo de un 2,1%. Si el dato relativo a la reinserción educativa no conduce a conclusiones muy esperanzadoras el de la reincidencia puede revertir la tendencia. Sin embargo, mi trabajo de campo indicó que sólo quienes eran procesados eran dados de baja, por incompatibilidades administrativas que excedían la dinámica de funcionamiento de cada implementación y sobre lo que no podía haber discrecionalidad. Quienes seguían teniendo prácticas delictivas pero no eran procesados -aún cuando hubieran sido detenidos- no eran desvinculados del programa por lo cual no aparecían en las estadísticas de evaluación del mismo. Por otro lado, tampoco es posible discernir si quienes reincidieron o no, lo hicieron por efecto de la implementación del programa o por otras circunstancias. Si acaso fuera posi-

ble medir estos efectos con un grupo control sin programa -suponiendo que pudieran salvarse las múltiples particularidades que caracterizan a un grupo humano no aislado y en su particular entorno- podríamos afinar las predicciones, pero lo cierto es que carecemos de aquel.

Sumadas a estas circunstancias, el PCV nunca dejó de ser una experiencia piloto que se implementó con un alcance muy limitado. Con lo cual, a pesar de que persistió en algunos barrios -como en el que realicé el trabajo de campo- muchos años, no existen datos de criminalidad o de victimización lo suficientemente acotados al territorio como para cotejar si el delito callejero cometido por jóvenes aumentó o disminuyó desde la existencia del programa -además de que no podrían vincularse directamente los descensos o aumentos.

Como se anticipó, medir algo que se espera que no suceda es difícil. Y la dificultad se suma a las deficiencias en materia de investigaciones y datos que en general y mundialmente hay sobre cuestiones relacionadas al crimen y su gestión (Crawford, 1998; Hartjen, 2008; Sozzo, 2009).

Lo que sí sabemos

A poco de empezar mi trabajo de campo en el programa Comunidades Vulnerables escuché a un joven decir: *yo robo, cobro el plan y cartoneo*. Su declaración respondía en voz alta, con naturalidad, a una pregunta

de la operadora en el marco de una actividad sobre el eje "trabajo", en la que se conversaba sobre las fuentes de ingresos, las opciones disponibles, las situaciones laborales presentes y las proyecciones a futuro de los

10. Si bien tenían prevista una evaluación, con los indicadores que se señalan a continuación, no pudieron llevarla a cabo. Éstos eran disminución de la cantidad de jóvenes de comunidades vulnerables por causas de delitos callejeros en institutos de detención, de causas judiciales que involucren jóvenes en el delito callejero, de jóvenes muertos en enfrentamientos con fuerzas de seguridad

durante la comisión de delitos, del número de opiniones de referentes comunitarios que aluden a la participación de jóvenes en delito, descenso en la categoría "jóvenes entre 16 y 15" en la identificación de la ofensión por parte de víctimas de delitos; disminución de la cantidad de reincidentes; mayor integración social de los jóvenes en conflicto con la ley (Canevassi y otros, 2010).

y las jóvenes. El joven no fue reprendido por la contundencia de su declaración. Al contrario, situaciones como ésta, eran frecuentes.

¿Esta circunstancia podría señalar que el programa fracasaba en tanto sus beneficiarios/as seguían delinquirando? De afirmarse, posiblemente estuviéramos simplificando la situación. Por ello, para evitar el reduccionismo y para complejizar la comprensión de los efectos y utilidades de los programas es que propongo revisarlos más detenidamente y desmenuzar algunas dimensiones de la estrategia. Es decir, identificar ciertas utilidades genuinas y directas, en tanto acciones productivas que no sucederían de no mediar estas estrategias, y hacerlo en un sentido amplio. Esto es, no sólo identificar

en qué medida desde los programas se considera que los efectos alcanzados son lo suficientemente significativos para que la intervención persista como parte de las estrategias desplegadas bajo el paradigma de la seguridad ciudadana. Se trata además de identificar los sentidos positivos que estas intervenciones tienen para los y las jóvenes beneficiarios, y a su vez, desde el punto de vista de las relaciones entre los y las jóvenes de sectores populares y esta particular ala del Estado. A mi entender, resulta significativo hacerlo aún cuando estas acciones no logren impactar directamente en el descenso del delito juvenil, en razón de lo que la existencia de este tipo de programas implica para el modo de gestionar el delito juvenil en términos políticos.

La perspectiva de los agentes estatales

Desde la perspectiva de los agentes territoriales es posible reconocer tres utilidades de la implementación de estos programas.

Para argumentar sobre la primera requiero volver al ejemplo del beneficiario que robaba, cartoneaba y cobraba el plan. ¿Qué habilitaba a una operadora a tener un beneficiario en un programa de prevención del delito que reconocía, sin autocensura alguna, que robaba?¹¹ Evidentemente no se esperaba, en el seno del programa, que el estar admitido supusiera dejar de robar. Sin embargo, los planes eran parte del estímulo que se les ofrecía a los/as jóvenes para armar un proyecto de vida que descartara las prácticas delictivas. En una entrevista a la operadora pregunté si creía que los planes impedían la comisión de delitos:

- No...no por lo que hablamos antes, porque lo económico no modifica, tampoco son pibes que por esos \$150... el que quiere seguir robando sigue robando, entonces la elección de dejar de robar tiene que ver con otra cosa, con un clic, y con el pensar... (Operadora - programa Comunidades Vulnerables).

En efecto, la mayoría de los/as beneficiarios/as que tenían prácticas delictivas al ingresar al programa seguían teniéndolas mientras estaban “bajo programa”. También, aunque el programa propusiera la reinserción escolar o la capacitación en oficios como contraparte de la inclusión en el dispositivo, la mayoría de los/as beneficiarios/as no encaraban ninguna de estas acciones por distintas razones.

11. Los programas creían que la eficacia de los planes, o las transferencias condicionadas de ingresos estaba en oficiar como un medio para gestar el pasaje de una lógica de provisión a otra. La TCI, más que reemplazar un dinero por otro -el ilegal del delito compensado por el legal de la TCI- era el medio que habilitaba el proceso de

transformación moral. Este proceso, sin embargo, no era inmediato ni sólo dependiente de la instrucción de hicieran los programas. De allí que no fuera determinante para la entrega de la TCI que los jóvenes dejaran de tener prácticas delictivas. Se confiaba en que la instrucción colaboraría en esa rehabilitación (Medan, 2013, 2014).

Lo que apareció como una regularidad en los testimonios y observaciones, es que estos programas tienen la convicción de que las transformaciones de los/as jóvenes sólo pueden suceder en la medida en que ellos y ellas tengan voluntad de hacerlo.

Cada historia es un mundo y no hay que ser ingenuo y creer que el programa los rescata y es mágico. Me parece que hay un montón de cosas para que eso suceda, el programa, el espacio grupal, la experiencia de los otros, ayuda. Pero tiene que haber un interés personal, lo planteás todo el tiempo, en la entrevista, con el pibe, cuando se genera un conflicto, se lo actualizás todo el tiempo, y eso va haciendo un proceso de a poco. (Operadora - programa Comunidades Vulnerables).

El testimonio parece indicar que la utilidad de los programas es *acompañar* un proceso que es, en cierta medida, independiente a la intervención. Con lo cual, refiriéndonos a utilidades, podríamos identificar una indirecta en la acción de fortalecer o apuntalar un proceso que podría incluso desarrollarse por fuera de la existencia del programa.

En segundo lugar, la implementación de este tipo de programas tiene para los/as agentes estatales la potencialidad de transformar ciertas dimensiones morales y valorativas y criterios de acción de los y las jóvenes de modo que contribuyan a la gestación de un proyecto de vida alternativo al delito. Privilegiar el uso de la palabra por sobre la fuerza física para relacionarse con otros, revisar la experiencia biográfica individual para identificar instancias conflictivas que “torcieron el rumbo”, evaluar las condiciones presentes en función de proyecciones futuras, son algunas de las dimensiones subjetivas de los y las jóvenes en las que estos programas buscan incidir durante sus intervenciones. Es preciso aclarar que estas formas de conducir la regulación social no

son exclusivas de los programas de prevención del delito sino que son observables en las dinámicas de los programas de inclusión social juvenil. La misión de fomentarles la activación y responsabilización individual que comparten estas distintas iniciativas es propia de cierta lógica de regulación de las poblaciones que fue conformándose con el declive del modelo del Estado de Bienestar. Algunos autores la han advertido como un cambio en el gobierno de lo social gestado en el apogeo de las racionalidades neoliberales de gestión (Castel, 2004; Kessler y Merklen, 2013; Rose, 1996).

Conectada con esta utilidad, más deudora de una época que de las acciones particulares de los agentes, se desprende la que entiendo como una tercera utilidad. A algunos de los/as agentes, la existencia de estos programas que reconocen al delito como un problema social y multicausal, les permite posicionarse en un lugar crítico respecto del Estado al que ellos/as mismos/as representan, especialmente opuesto a su ala represiva. Los/as agentes sugieren que el Estado está en deuda con los y las jóvenes ya que se impone a ellos a veces con violencia -por ejemplo policial-, a veces con indiferencia -en el caso de las escuelas “expulsivas”- y a veces deficitariamente. Concretamente, una operadora del Comunitarias Vulnerables desconfiaba de las posibilidades reales de inclusión que el Estado propiciaba con la intervención a la que ella representaba.

Se necesitaría mucho más apoyo desde Nación para que esta política sea integrada a otras políticas y para que el programa de prevención del delito no sea aislado. Que pueda estar asociando a otras instancias institucionales para que tengan más facilidad para que sea concreto lo que uno les propone a los pibes. Uno les propone un proyecto de vida alternativo a delinquir; y ahí están todos los obstáculos, en la inserción educacional está el obstáculo, en la laboral

también, en la justicia también y está cerca el obstáculo (operadora, Comunidades Vulnerables).

El reconocimiento de los/as agentes sobre los propios déficits estatales podría incomodarlos de tal modo de menguar las exigencias sobre la transformación actitudinal de los y las jóvenes. En efecto, otros trabajos (Llobet, Gaitán, Medan y Magistris, 2013) han advertido que para algunos/as agentes estatales “flexibilizar” reglas de la asistencia es una forma de “hacer justicia” frente a años de abandono estatal que han padecido las poblaciones que ahora reciben asistencia.

La existencia del programa tiene que ver con la posibilidad de una reparación histórica que tenemos que realizar en estas tres generaciones que han sido devastadas por el modelo neoliberal que nos ha acompañado y que supimos conseguir. A nosotros nos interesa la posibilidad de que ese joven vuelva a creer, y para que el joven vuelva a creer tiene que creer la sociedad en él (agente estatal, Envión Volver).

Así, los programas con este enfoque “blando” permiten a los operadores ampliar el margen de maniobra (Haney, 2002) que el Estado habilita a las personas, especial-

Desde las perspectivas de los y las jóvenes

Al correr el foco hacia los y las beneficiarios/as se puede afirmar que, en primer lugar, los/as jóvenes obtienen recursos económicos que los programas les brindan y que se suman a sus fuentes de ingresos. Pero la particularidad es que mientras para los/as operadores/as las transferencias monetarias son un estímulo transitorio para lograr la participación de los/as jóvenes y habilitar ese proceso de transformación moral que se mencionó más arriba y que supone, lentamente, pasar de la provisión ilegal a la legal, para los/as beneficiarios/as, las TCI son un

mente a un grupo que suele ser más frecuentemente constreñido por acción u omisión. Estas evidencias contribuyen a una configuración de la acción de estos programas en los que si bien hay una intención de supervisión y transformación, tiene tintes más morales y de reforma subjetiva que policíacos o represivos. En suma, estos programas permiten a los/as operadores/as asumir cierta misión de cuidado y *acompañamiento* de una situación de vida de los y las jóvenes, a la que asumen como conflictiva y dificultosa para los/as beneficiarios y que requiere un vínculo afectivo que muchas veces recupera formas filiales. En efecto, en la publicación que compila la experiencia del Comunidades Vulnerables se señala que

La tarea del operador consiste en contener, motivar, acompañar y orientar durante un período de tiempo a grupos de jóvenes en un proceso individual y colectivo de revisión de estrategias de vida y búsqueda de alternativas que contribuyan a integrarlos a la ciudadanía activa (Müller y otros, 2012: 135).

En este sentido, los programas y sus operadores/as parecen honrosos de ser una suerte de refugio.

dinero regular en un contexto en el que otras formas de provisión son transitorias, como los trabajos precarios, o los inciertos botines del delito. Para el caso de una implementación como la estudiada, que para cuando se hizo el trabajo de campo llevaba 6 años de ininterrumpido funcionamiento en el barrio, lejos de ser un recurso transitorio, *los planes* eran una fuente de ingresos estable. Los y las jóvenes podían dejar de ser beneficiarios/as un tiempo, y volver a cabo de meses o años, y lo supuestamente transitorio de los planes, aparecía para ellos como lo más estable del

entorno. Resultaba curioso -al menos para quien observa la situación desde otra posición de clase- que las y los jóvenes aceptaran las condiciones, requisitos, evaluaciones y controles sobre sus modos de vida por sólo \$150 al mes (que parecen un monto pequeño si de lo que se trata es, por poner un ejemplo, de comprar zapatillas que cuestan más de \$400). Sin embargo, esta aceptación tenía una explicación que pudo ser advertida luego de varios meses de trabajo de campo y conocimiento de las situaciones de los y las beneficiarios/as. En los contextos de incertidumbre en los que ellos y ellas viven -que pueden implicar inicios o fines abruptos de trabajos precarios y de corta duración, detenciones, mudanzas de barrios, problemas de salud que les impiden mantener otras fuentes de ingresos, embarazos no previstos, etc.- la constancia de un pago mensual, aunque fuera de “tan poco” dinero, era un dato seguro. Con esa seguridad podían planificar, por ejemplo, pagar en cuotas un electrodoméstico en un negocio, o saldar deudas con familiares, o prever que ante el inicio de clases podrían comprar indumentaria o calzado para sus hijos/as, o cancelar la “cuenta corriente” del almacén. El resto de los ingresos, legales e ilegales, podían estar o no, pero en cierto momento del mes, en la cuenta del banco se acreditaban los \$150. Lo más valorado de ese dinero, era su estabilidad: como insistía una beneficiaria, Valeria, lo importante era que se puede contar con él todos los meses. Ésta constituye una muestra más de que cuando “las sumas ganadas pueden compararse, diferentes sistemas de pago no representan formas equivalentes de ingresos (...) las formas y la cantidad del pago, además, a menudo tienen un valor simbólico significativo” (Zelizer, 2011: 45). La forma mensual, en un contexto de incertidumbre e inestabilidad, incrementaba el valor.

A su vez, el dinero del plan era considerado distinto del proveniente del trabajo.

El plan era una solución, válida, pero de segunda clase. Por eso los y las jóvenes aclaraban que lo importante era *mantener el plan hasta que consiga un trabajo* (RC 48, RC 49). Máximo, reconstruyó en una entrevista su primera vinculación con el programa: se acercó porque estaba sin trabajo, tenía novia y necesitaba el plan. Jerarquizando las fuentes de ingresos del mismo modo, explicó alguno de sus períodos de inasistencias: cada tanto vengo al plan, pero cuando me sale un trabajo no puedo. Ante inasistencias o retiros anticipados de las actividades en los horarios de los encuentros del programa, la explicación en torno a que *salió un trabajo* era muy frecuente. Estas eran explicaciones dignas para la falta, que inclusive se esgrimían con orgullo. Horacio argumentaba una tarde, como tantas otras, que no podría quedarse en la actividad porque estaba cuidando unos coches y, como prueba, mostraba la franela (RC 58). Otra tarde, Mauricio se acercó antes del inicio de la actividad para avisar que no iba a poder ir al curso de carpintería en el que se había anotado porque le había salido una changa (RC 13), y Orlando, ante un encuentro con la operadora, en una calle del barrio, le insistía en que había faltado porque estaba trabajando, que volvería cuando se terminara la tarea que lo tenía transitoriamente ocupado (RC 17). El programa actuaba, en cierta forma, como un seguro de desempleo.

En segundo lugar, reconocí, a diferencia de lo que habría presupuesto en un comienzo, que para los y las jóvenes el programa tiene una utilidad que excede la obtención del dinero de los planes. Estos programas representan una puerta del Estado atípica para ellos y ellas, muchos de los cuales -aunque no todos-, han tenido o tienen prácticas delictivas. Los programas tienen como principio de acción el implementarse territorialmente y por eso se instalan en los mismos barrios donde viven los/as beneficiarios/as. Al estar ahí, los programas se prestan, en

cierta medida, a comprender las dinámicas del lugar. Esto contribuye a que las formas de acercamiento a la estrategia sean más fluidas, requieran menos formalidades (turnos, contactos, traslados), y sean para muchos/as de los/as jóvenes espacios que no representan una amenaza para su libertad. Concretamente, mediante los programas, los/as jóvenes acceden a diversas formas de ayuda no monetarias como asesoramiento –más o menos directo- sobre asuntos legales, sanitarios, vinculares, agilización de trámites para conseguir certificaciones, o turnos en dependencias legales o sanitarias o de servicios sociales. En suma, los programas son una fuente de recursos en el seno de un espacio de resguardo que representa al mismo Estado –claramente heterogéneo-, que desde otras agencias muchas veces los excluye (como la escuela que les requiere más aptitudes de las que ellos/as tienen) o los persigue, reprime, juzga y castiga (como las agencias judiciales y de control penal). Este abanico de recursos complementa el del dinero estable y regular que reciben. El conjunto explicaría que los/as beneficiarios/as se presten a la dinámica de los programas aún expresando algunas disidencias. Escenas de las reuniones del programa podían incluir a un beneficiario mostrando una citación judicial recibida en la mañana, y solicitando que la operadora le explicara a qué se refería y si comprometía su libertad. Otras a unas beneficiarias que pedían ayuda para conseguir un turno en un centro de tratamiento de adicciones para una de sus hermanas, también beneficiaria, a la que veían muy comprometida con su enfermedad. También las operadoras del programa podían apelar a sus contactos para que algún/a joven consiguiera, por fin,

luego de meses de no saber cómo lograrlo, un certificado de los estudios realizados para volver a anotarse en otra escuela. Por último, sólo para dar algunos ejemplos, mediante las operadoras, los/as jóvenes accedían a información sobre nuevos programas sociales o recursos disponibles.

Por último, interesa señalar una utilidad referida al entrenamiento que el contacto con el programa les habilitaba a los/as jóvenes para relacionarse con el Estado. Al tener que negociar directamente cada uno de ellos y ellas con los/as operadores del programa aprenden a adecuarse a los requisitos solicitados o a modelar sus propias necesidades de modo tal que logren ser legitimadas por los programas. En un proceso caracterizado como de “hibrididad de enunciados” (Llobet, 2009) se apropian de los discursos institucionales, los dotan de sus propias interpretaciones y los ponen en función de las negociaciones de admisión, permanencia y reingreso a los programas. Asimismo, también conocen y ponen en práctica las dimensiones más flexibles del “contrato” que entablan con los/as operadores/as en la admisión y se permiten discutir o incluso rechazar las propuestas estatales sobre algunos valores, jerarquizaciones de riesgos o criterios de acción. Especialmente las chicas apelan a su condición materna para lograr la incorporación al programa aún cuando sus vínculos con el delito sean más bien indirectos. Por su parte, especialmente los varones, insisten con que ciertas circunstancias conflictivas en el barrio se dirimen a los golpes y no mediante las palabras, y a su vez señalan a los/as operadores/as su extranjería en el barrio, condición que no les permite entender *cuáles son los códigos del barrio*.¹²

12. Más sobre lo que llamo “controversias de la terapia” puede encontrarse en trabajos anteriores (Medan, 2011 y 2013).

Las utilidades en la relación Estado – jóvenes de sectores populares

Como tercer grupo de utilidades reuní aquellas que me permiten referirme a los efectos sobre las relaciones entre estas estrategias de gestión del delito del Estado, y la “juventud en riesgo”. Tanto aquellos que se ponen en escena en las interacciones concretas y situadas entre específicos/as agentes estatales y jóvenes, como aquellos que refieren, más vale, a la concepción más ideológica que este tipo de estrategias están sosteniendo respecto del modo en el que ciertas áreas del Estado -entendido como un ente complejo y no siempre coherente- conciben al problema de la delincuencia juvenil y su gestión.

Desde el punto de vista de las implementaciones concretas, el hecho de que la falta de cumplimiento del contrato entre programa y jóvenes (por ejemplo cuando se sigue robando o no se retoma la escolaridad) no lo rompa, indica que, desde la institucionalidad se comprende la dificultad contextual para cumplirlo. Pero además, puede indicar que las interpretaciones que los/as jóvenes tienen sobre sus posibilidades de acción deben ser reconocidas por los/as agentes. En las interacciones cotidianas los/as jóvenes ponen en juego unos riesgos a los que se enfrentan cotidianamente que no son los identificados por los programas en sus diagnósticos iniciales. Los programas insisten en que los riesgos del delito son la muerte o el encierro y los jóvenes sostienen, en ocasiones, que más riesgoso es *no tener lo que se necesita*. A pesar del desacuerdo, mientras los/as jóvenes expliquen por qué no pueden cumplir con las expectativas que los programas tienen para ellos/as, se renueva la oportunidad para estar en los dispositivos. Esto es así porque los/as agentes estatales entienden que la expresión de las dificultades de parte de los/as jóvenes significa que el proceso de transformación subjetiva está en marcha.

Para complejizar la descripción de este efecto es preciso trasladarnos, por un momento, hacia el plano internacional -y especialmente noroccidental-. En términos amplios podemos afirmar que algunas formas estatales replegadas durante el auge de modelo neoliberal estuvieron, en la última década, volviendo a escena. Me refiero, concretamente, a la reconfiguración de los sistemas de bienestar tras la evidencia de que el “retiro” estatal neoliberal generaba vastos espacios de exclusión que amenazaban la cohesión social (Rose, 1996). Sin embargo, el redespliegue de la asistencia estatal buscaba resguardarse de contribuir, mediante la asistencia, a la gestación de una clase de dependientes del Estado, situación a la que, según algunas críticas, había conducido el modelo del Estado de Bienestar. De allí surgió la necesidad de brindar asistencia mediante un pacto de corresponsabilidad con el asistido quien debía responsabilizarse y activarse en la solución de sus propios problemas (Kessler y Merklen, 2013). Este modelo trascendió a programas de prevención del delito y la reincidencia y, cómo se esbozó, permeó el funcionamiento de estrategias argentinas como el Comunidades Vulnerables. Sin embargo, según lo que indica la literatura, en otras latitudes el modelo de corresponsabilidad se estableció de un modo más rígido que lo que pudo observarse aquí. El modelo supone ofrecer al joven que delinque por primera vez una oportunidad de retractarse bajo la promesa de no reincidir. Si cumplen, no quedan rastros en su historia, de la incursión en el delito. Si habiendo tenido la oportunidad de rectificar el rumbo, no lo hacen, la sentencia caerá sin contemplaciones (Lister, 2002). De ese modo se ofrece una sola oportunidad, de modo de evitar la dependencia, la cual es

considerada un hecho desgraciado (Fraser y Gordon, 1994).

Al contrario, tal como se observó para el PCV, si siempre hay una nueva oportunidad, este temor al fomento de la dependencia no parece estar operando. ¿Acaso la dependencia estatal estaría siendo reconfigurada como factor de protección? Llamativamente, aunque los programas exijan activación y responsabilización individual, no buscan que los sujetos se independicen del Estado. Lo que parece predominar es, más vale, un férreo interés de los programas por tener, bajo la doble atención de cuidado y supervisión, a los y las jóvenes. No sólo no se deslegitima la dependencia estatal, sino que se la fomenta al considerarla un factor de protección de riesgos (Medan, 2013c). El objetivo es que las y los jóvenes se inserten y permanezcan en los programas. Unos meses después de finalizar mi trabajo de campo volví al barrio y le pregunté a la operadora por varios de los jóvenes. Cuando llegó el momento de saber sobre Mariano, resignada, ella me contestó: “lo perdimos, está por aca, por el barrio, consumiendo, pero ya no estamos trabajando con él”. Ella se lamentaba que él no estuviera bajo la órbita del programa, que, de alguna manera, podía ser un contrapeso ante otras influencias menos convenientes.

El interés de los programas por justificar la necesidad de su intervención sobre los/as jóvenes que *solos no pueden* es, a mi entender, una de las marcas más significativas de la gestión local. Mientras originalmente la ideología de los nuevos contratos quería asegurar una activación individual, evitar la

asistencia inmerecida y resguardar los recursos de la intervención estatal (Rose, 1996, Lister, 2002), la forma local de gobernar la “juventud en riesgo” mediante programas sociales, y especialmente de prevención del delito, parecería estar escapándose un poco a la fórmula. La inclusión institucional en estos espacios intermedios no es presentada como una “única” oportunidad, a partir de la cual decidir hacia qué ámbito de la regulación -del sistema de bienestar o del penal- la sentencia debe dirigirlos. La “promoción de la oportunidad” se renueva constantemente, sin caducar. Esto habilitaría la posibilidad de que el modo de gobierno se nutra de una escucha mutua –no exenta de tensiones ni equipotencial-.¹³ Es mutua porque la oportunidad se renueva en la medida en que es demandada y negociada activamente por los y las jóvenes, y ante ello los programas también van ensayando qué funciona. De a poco, la imagen estatal que permite configurarse al observar estos programas operando en barrios populares, muestra la heterogeneidad y complejidad que alberga el ente estatal (Haney 2002), y desafía algunas escenas en las que el único eco de lo estatal es la reproducción o complicidad con la violencia (Auyero y Berti, 2013).

Finalmente quisiera señalar una “utilidad” más ideacional-ideológica respecto de lo que significa la existencia de programas de prevención del delito. Ésta permite discutir la noción de utilidad muy concretamente y sugerir que independientemente del descenso del delito, la utilidad radica en lo que estos programas oponen a los enfoques punitivos sobre el modo de gestionar el crimen.

13. Es imperioso señalar que las dinámicas de regulación social que suceden al interior de los programas suponen ciertos “costos” para los y las jóvenes, que, para decirlo de un modo muy breve, son colocados/as en espacios que refuerzan su posición de subordinación. Para ampliar esta

cuestión Cfr. Medan, 2011, 2013b. Sin embargo, como se señala hacia el final, estos costos, parecen, al menos desde la perspectiva de los y las jóvenes, no ser mayores que las ganancias.

A mediados del 2000, bajo el gobierno de Fernando de la Rúa, y en el contexto de una creciente preocupación por la cuestión securitaria, se creó el Programa Nacional de Prevención del Delito (PNPD), bajo la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos mediante la resolución 768/00 y del Ministerio del Interior por medio de la resolución 056/00.¹⁴ El PNPD surgió luego de dos años de politización inédita del tema de la inseguridad en los que se enfrentaban dos visiones sobre la misma y sus respuestas. Además, la creciente participación de jóvenes en el delito y qué hacer con ese problema era uno de los ejes centrales de la discusión. De un modo algo esquemático, podría señalarse que las opciones en pugna eran dos: una auto considerada “progresista”, que se plasmaría en el PNPD, surgido en el seno del gobierno de la Alianza (confluencia coyuntural del Partido Radical y de sectores del progresismo de centro-izquierda), y la otra vinculada con los enfoques de la “tolerancia cero” y nombrada localmente como de “mano dura”, explicitada por unos de los líderes políticos de la época, el justicia-lista Carlos Ruckauf. El establecimiento del PNPD se presentó como una estrategia integral -sustentada técnicamente y promotora de una política democrática de seguridad- que pretendía superar la ineficiencia de la solución policial (Ayo, 2010), en el marco de los que algunos autores (Sozzo, 2009) identifican como una innovación, distanciándose del populismo punitivo y situándose en

la corriente que redescubre la prevención del delito desde mediados de los ochenta del siglo XX (Crawford, 1998). De hecho, la política se mostraba como una evidencia del retorno del Estado, el cual buscaba posicionarse en las antípodas de la administración anterior (Martinez, 2008). Los trabajos que han abordado en profundidad el Plan (Martinez, 2008, Ayo, 2010, Pasin y López, 2008, Ayo y Dallorso, 2011, Hener y Niszt Acosta, en prensa) coinciden en que fue una experiencia en donde el Estado no se colocó como ente omnipotente para gestionar el crimen, ni su prevención, sino que se basó en los principios de descentralización, participación, responsabilización y atención a la perspectiva de la comunidad. Sin embargo, esto no supuso un desplazamiento de la política del control del crimen hacia las estrategias de prevención ex -ante del delito, sino una “polarización” (Ranguini, 2004). La especificidad del contexto político hizo que la incorporación de estrategias propias de la nueva prevención por parte de la Alianza fueran consideradas como “progresistas”, aunque no habría que simplificar su oposición con las propuestas más punitivas.¹⁵

El Plan incluía una estrategia de prevención situacional y social del delito, en base a un esquema descentralizado en el que las jurisdicciones interesadas debían acordar con el gobierno nacional -dado el carácter federal de nuestro estado- y poner en marcha recursos humanos y financieros propios. El Plan se proponía “transformar el gobierno

14. La unión de ambos ministerios en el Plan garantizaba la articulación entre las áreas de justicia y seguridad con las fuerzas policiales, central para la lógica de estas intervenciones. Sin embargo, meses más tarde, en marzo de 2001, el Ministerio del Interior se desvinculó del Plan y la posibilidad de articular con la policía y las fuerzas de seguridad quedó institucionalmente truncada (Pasin y López, 2008, Ayo, 2010). Esta sería una de las razones

para que la pretendida integralidad de la política nunca lograra ser efectivamente tal.

15. En efecto, tal como señala Ayo (2013), los contenidos punitivos del discurso político que circuló en la campaña electoral de 1999 no fueron exclusivos de la fórmula encabezada por Ruckauf, sino que también se sintieron -aunque de modo más tenue- en la comunicación política del candidato nacional de la ALIANZA, Fernando De la Rúa.

de la seguridad, asumiendo la fuerte idea de proponer un conjunto de acciones preventivas y no represivas del delito, modificando la base de actores y prácticas que participan de ese campo” (Müller y otros, 2012:18).

La creación del programa Comunidades Vulnerables significó que la política de prevención no se materializaba sólo en el tipo situacional - lo más frecuente- sino que avanzaba con el desafío de la prevención social (versión que al encarnar una apuesta de largo plazo no recibiría muchos adherentes dentro del tradicional cortoplacismo del mundo de la política y la gestión). El programa reconoció inspiración en el modelo de prevención del delito propio del contexto francés, basado en tres principios orientadores de las prácticas: solidaridad, integración y localidad (Sozzo, 2000). Especialmente durante los ochenta, este modelo se constituyó como un prototipo exitoso por sus índices decrecientes de delito, y se exportó al mundo adaptándose, con varias limitaciones, a los contextos específicos. No hay que hacer demasiado esfuerzo para imaginar los alcances de la importación si se compara el contexto original -una tradición ininterrumpida de gobiernos democráticos y socialdemócratas reimpulsados por el gobierno socialista a principios de los ochenta - con el de la Argentina del 2001. No obstante, la intención de fortalecer los mecanismos de integración social como vehículo desincentivador del delito, y la necesidad de explicar el delito especialmente con referencia al contexto social nutrieron el enfoque. Luego de 8 años de funcionamiento, el PNPJ y el Comunidades Vulnerables fueron terminados a nivel nacional, aunque el de prevención social siguió funcionando a nivel municipal en la mayoría de las jurisdicciones que se implementaba.

Pero la prevención del delito -enfocada más o menos directamente- no quedaría

sólo en manos de áreas de justicia o seguridad. En 2006, comenzaba a abordarse desde otros frentes la vinculación entre juventud, pobreza y delito. Distintas estrategias fueron surgiendo desde áreas de desarrollo social, nacionales y provinciales, encuadradas en sistemas de protección de derechos, y de sistemas de responsabilidad penal juvenil. Estos sistemas, a su vez, fueron creados por leyes de reciente sanción que se enlazan, de uno u otro modo, con la profusión de instrumentos internacionales desde fines de los 80 como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y directrices para la prevención y tratamiento del delito juvenil. Los programas a los que en seguida hago referencia reconocían entre sus fundamentos la necesidad de presentar una opción, desde los sistemas de bienestar, que contestara los pronósticos de algunas interpretaciones sobre que jóvenes con débiles inserciones educativas y laborales serían los responsables del delito urbano.

Especialmente, una de estas propuestas fue el Proyecto Adolescente que se creó en 2006 en la provincia de Buenos Aires y que fue el primer programa masivo destinado a adolescentes de sectores populares que además incluía TCI. El establecimiento de este programa, así como lo fue el del Comunidades Vulnerables, constituyó una batalla ganada a las propuestas de “mano dura” para terminar con la participación de jóvenes en el delito; de hecho, el Proyecto Adolescente surgió como alternativa a la discusión iniciada por el Gobernador Scioli respecto a la baja en la edad de imputabilidad penal juvenil (Llobet, 2009b). En efecto, dentro de sus objetivos específicos se encontraban propiciar el acceso, en condiciones de igualdad, de los adolescentes a los bienes sociales y servicios de la comunidad, hacer partícipe de las políticas sociales al adolescente, la familia y la comunidad,

procurando una participación activa, creativa, comprometida y consciente de la sociedad y sus organizaciones y prevenir y evitar la judicialización y la consecuente institucionalización de los niños, niñas y adolescentes. El programa dependía del Ministerio de Desarrollo Humano provincial e incluyó a alrededor de 70.000 adolescentes entre 14 y 18 años. Según el funcionario a cargo de la cartera que lo creó, el programa se podía definir como

...el plan Marshall para rescatar a jóvenes en peligro. Nosotros partimos de la base de que hoy, en la provincia de Buenos Aires, los adolescentes y los jóvenes están en peligro. Están en la esquina, tomando una cerveza, sin mucho que hacer, pero la pasan mal. Ellos están en peligro, pero la sociedad los ve como peligrosos. Hay que tener en cuenta que los chicos que hoy tienen entre 14 y 15 años, son los que tenían 6 y 7 años en el 2001. En plena edad de crecimiento vivieron todo el proceso de derrumbe de sus familias. (Página/12, 25/10/2008, citado en Llobet, 2009b).

Del fin del Proyecto Adolescente -de la mano del cierre de la gestión política de turno- surgió el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, con una línea específica para atender a infractores, o jóvenes "en riesgo" de cometer prácticas delictivas. Esta línea se conoció como "Envión

Volver".¹⁶ El caso es interesante, además, no sólo porque se presentó como un programa de prevención del delito juvenil, sino porque recogió en su formulación la experiencia del Comunidades Vulnerables.

El señalar que algunos programas de prevención del delito surgen en el seno de áreas de gobierno creadas bajo la impronta de los derechos humanos, marca, al menos inicialmente, la tendencia de los resultados, o más vale, el campo discursivo en el que se distribuyen las posiciones ideológicas y se vuelve posible discutir localmente el tema. Esto no supone creer que el discurso de derechos es de por sí una garantía de ellos¹⁷, pero no deja de ser un elemento a tener en cuenta, más cuando de lo que se trata es de gestionar el crimen. Especialmente cuando los objetivos de las intervenciones de prevención del delito se orientan a la *construcción de ciudadanía* o *restitución de derechos* ante las cuales media la inclusión social en espacios laborales o educativos, se jerarquiza un punto de partida más inclusivo que represivo para gestionar el delito. La reducción de la criminalidad es un objetivo de segunda instancia que se coloca como efecto del cumplimiento del objetivo anterior.

No obstante, al enfocar en las implementaciones concretas se advirtió que tanto el acceso a derechos y restitución ciudadana como la disminución de la criminali-

16. La formulación y reformulación de los programas es más dinámica que la elaboración completa de una investigación. Durante esta, surgió el programa Envión Volver como uno distinto al Envión clásico. Era especial para infractores, pero menos de un año después esa diferencia se diluyó por cuestiones administrativas y de enfoque. Para fines de 2011 el Envión era un sólo programa con un componente especial - dentro del mismo programa- para jóvenes infractores. A los fines del artículo estas transformaciones no son significativas ya que lo que interesa es mostrar tendencias y rastrear enfoques comunes actuales más que dar cuenta de un mapa específico de intervenciones en curso.

17. El modo en que el discurso de derechos apuntala distintas formas de gestionar el bienestar tampoco debería asumirse como dado, aún cuando el resguardo de los derechos se presenta en las intenciones programáticas como una base común sobre la que todos entenderían lo mismo. Es decir, la mirada debe acercarse ya que los derechos definen inclusiones y exclusiones según qué significan en cada contexto, dado que aquello que se define como derecho también es producto de disputas entre distintas posturas político ideológicas y objeto de interpretaciones disímiles (Villalta y Llobet, 2011).

dad, permanecían en un horizonte presente, pero lejano. Por su parte, la inclusión social entendida como inserción educativa y laboral tampoco formaba parte de las preocupaciones cotidianas concretas -en la medida en que la discontinuidad educativa o la persistencia en el delito no eran causas de exclusión de los programas-, aunque ocuparan un lugar más "cercano" a las tareas diarias. El foco estaba colocado, mucho más incisivamente, en producir sujetos activos que contasen con las herramientas necesarias para enfrentar la vida cotidiana; en ese sentido se los instruiría para que tomaran la responsabilidad individual de sus elecciones sobre cómo manejar los riesgos. Pero aquel discurso de derechos enunciado, aunque apareciera un poco "alejado", influenciaba los contornos de las expectativas sobre la activación y la responsabilidad individual.

Algunas reflexiones finales

La mirada sobre las utilidades también mostró los límites que tienen los programas de prevención del delito. En efecto, de los resultados de la investigación surge que operadores/as y funcionarios/as señalan el rol paradójico de los barrios en donde habitan los jóvenes. A veces, es partícipe de la estrategia de *rescate*, y a veces fuente de riesgos o de malas influencias que impiden tal rescate. Mientras los programas trataban de "armar" a los/as jóvenes para poder habitar esos barrios y confiaban en el poder instructivo de sus intervenciones, no ocultaban su preocupación. Una operadora del Comunidades Vulnerables ilustra la "trampa" que el entorno parecía tender a los jóvenes en los barrios:

Un caso, que participó en el programa, re bien, uno lo vio en condiciones de egresar, egresó porque se lo

Por un lado, el espíritu de la retórica de derechos habría informado la decisión de, con muchas limitaciones de ejecución concreta, optar por utilizar el enfoque de la prevención social del delito para gestionar un segmento de la delincuencia juvenil, que como se ha descrito, suele representar a las estrategias más protectivas y menos punitivas hacia los/as jóvenes (Crawford, 1998; Sozzo, 2000). Por otro lado, esa influencia podría explicar la configuración multilocalizada de responsabilidades que los programas encuentran. Es decir, en estas propuestas, los individuos no son los únicos responsables de los riesgos que los aquejan, y mucho menos aparecen como los únicos que deberían comprometerse en gestionarlos. Eso, aunque finalmente la tarea de gestionar los riesgos se endilgue mayormente a los individuos asistidos.

propusimos, y porque empezó a tener un trabajo con mayor carga horaria, durante un año no lo vimos pero sabíamos que estaba bien. Tuvo un conflicto familiar, empezó de vuelta con consumo de sustancias, perdió el trabajo, volvió a juntarse con los pibes de la esquina y volvió a delinquir. Entonces, en esa persona incidió la cuestión emocional familiar, la cuestión de descuidar ese trabajo, sustancias y volvió al mismo circuito. Y yo creo, haciendo un análisis muy general, que todos esos espacios vulnerables para que el pibe vuelva a caer están muy cerca, todo el tiempo, en la esquina, en la puerta de la casa, dentro de la casa a veces, entonces el pibe tiene que estar muy fortalecido para decir "No". Desde ese concepto están en riesgo todos, todo el tiempo. (Operadora- programa Comunidades Vulnerables).

Lo que aparece en forma de incógnita, y difusamente expresada en los testimonios de

operadores/as y funcionarios/as como ésta, es la existencia, en los barrios, de condiciones amenazantes que estimularían la participación diferencial de los y las jóvenes en acciones riesgosas (prácticas delictivas, uso de fuerza física para relacionarse con otros, prostitución, consumo y venta de sustancias) las cuales contradicen las propias de aquel *proyecto de vida* ideal que los programas les fomentan. Las/os operadores/as de los programas de prevención del delito parecen desconcertados al toparse con un adversario (o varios) a quien (es) advierten desdibujadamente en el territorio pero que no puede(n) rodear, y que les disputa(n) la clientela (Haney, 2004, Rose, 1996). Otras formas de regulación estatales, paraestatales, informales, ilegales, o comunitarias ofrecerían recursos a las y los jóvenes a cambio de que se comporten según unos criterios que no condicen con los del *proyecto de vida* que esperan los programas.

Quizás, el próximo paso en la comprensión del modo de gobierno de la “juventud en riesgo”, requiera correr el foco hacia el espacio de la comunidad y desde allí ubicar las intervenciones y los límites de estos programas. Es decir, avanzar sobre espacios más amplios de gobierno comprendidos en la idea de “comunidad” y en la complejización de relaciones público/privado que habilita la configuración de múltiples actores sociales y políticos en ella (de Marinis, 2005). ¿Habrán en los espacios de la comunidad y el territorio pistas para identificar las tramas de relaciones con las que los y las jóvenes sienten más afinidad (Rose, 1996) que con las que intentan constituirse desde los espacios institucionales como los programas?

Posiblemente, para allanar ese camino haya que reconstruir, apelando a la pers-

pectiva de los y las jóvenes, los modos en que se articulan los proyectos de gobierno que encaran los programas de prevención del delito y de inclusión juvenil, con los de otras agencias estatales como la policía y la justicia, pero también, con los de organizaciones de la sociedad civil, y con tramas de relaciones y actores vinculados al mercado de trabajo informal, de drogas y a la economía del delito.¹⁸

Quizás sea posible entender la utilidad de estos programas de prevención social del delito como una combinación transitoria entre tregua (para algunos/as jóvenes, cuyos vínculos con el delito no tienen consecuencias consideradas muy graves) y remiendo (de situaciones de desigualdad que no pueden o no quieren abordarse estructuralmente). Sólo mediante el *acompañamiento*, tan valorado por operadores/as y funcionarios/as, estos programas no parecen estar proporcionando a los y las jóvenes la inclusión social perseguida por sus discursos. Quizás, en el marco de un Estado guiado por el enfoque de la Inversión Social en las nuevas generaciones (Lister, 2002, Jenson, 2009), se esté “esperando” que otras políticas de mayor alcance -como la Asignación Universal por Hijo en combinación con otros “avances”, tanto en materia de seguridad, como de protección de derechos de niños, niñas, y adolescentes-, empiecen a dar sus frutos en materia de justicia social, y los jóvenes de la próxima década estén menos “en riesgo”.

¿Será éste un proceso de transición? ¿hasta que los argumentos que insisten en que el problema del delito juvenil no es otro que un problema social -no sólo de privación económica, sino de múltiples deudas estructurales, sociales, culturales, en el seno de una actuali-

18. Algunos de estos interrogantes son abordados en la investigación posdoctoral de la autora.

dad que marca permanentemente las formas de la desigualdad-, ganen hegemonía? ¿O acaso ya no será posible volver a pensar el problema del delito juvenil como “social”, en un contexto de inversión de responsabilidades entre lo individual y lo social (Kessler y Merklen, 2013), en donde lo que prima desde las políticas es enseñarles a las personas cómo valerse por sí mismas sin cuestionar la desigualdad?

En cualquier caso y mientras tanto, ¿podría pensarse que los modos de regulación social que suceden en estos programas representan estrategias en las que “todos ganan un poco”? Al tomar el caso estudiado del Comunitades Vulnerables y su década de instalación en un barrio del Gran Buenos Aires, podría -aunque tímidamente- afirmarse que sí. La gestión estatal que responde al discurso de los derechos estaría ganando cierto control sobre una población a la que entiende de difícil acceso -por su ubicación intermedia entre la meramente vulnerable y la propiamente delictiva-, y configurando subjetividades funcionales a los fines del gobierno. Por su parte, los/as jóvenes beneficiarios/as obtendrían, sin demasiadas claudicaciones ni verdaderos “ajustes” sobre sus cotidianidades, algunos recursos económicos y simbólicos, con los que protegerse frente a ciertas situaciones comprendidas por ellos/as como riesgosas.

Algunas de las preguntas que formulo en este cierre no podrán ser contestadas hasta dentro de unos años, cuando el paso del tiempo nos permita mirar para atrás y obser-

var qué camino se siguió. De lo que no me quedan dudas es que no hay razón ni modo de mirar las relaciones entre las formas de regulación estatal y las personas y de evaluar “utilidades” si no se transita por los diferentes niveles e instancias en los que esas relaciones suceden. Esto requiere distanciarse de las formulaciones más tradicionales de evaluación de políticas y articular las dimensiones propiamente institucionales con aquellas de la práctica cotidiana concreta de la intervención, echando luz sobre algunos procesos que en la búsqueda de cumplimiento de objetivos institucionales específicos quedarían invisibilizados. No es posible comprender el funcionamiento del gobierno “en concreto” si no es observando las negociaciones que en torno a él se generan entre las interpretaciones dominantes y las subordinadas. El foco en las interacciones y la posibilidad de recuperar perspectivas de los sujetos de gobierno permite advertir los “espacios de maniobra” (Haney, 2002) que una particular configuración estatal habilita. En suma, se trata de observar las dimensiones más propiamente institucionales en imbricación inevitable con las voces de los y las jóvenes destinatarios/as que aceptan los contratos pautados por las intervenciones, pero también los esquivan, los contestan y los resisten, contribuyendo sustancialmente al resultado final del modo de gobierno, que esperamos, sea cada vez más equitativo y respetuoso de los derechos humanos. Allí radicará la verdadera utilidad.

Bibliografía

- Appiolaza, M.:** *Evaluación de proyectos de evaluación social de la violencia y el delito en Argentina*, S/D, 2009.
- Auyero, J., Berti, M. F.:** *La violencia en los márgenes. Una maestra y un sociólogo en el conurbano bonaerense*, Katz Editores. Buenos Aires, 2013.
- Ayos, E.:** *Delito y pobreza: espacios de intersección entre la política criminal y la política social argentina en la primera década del nuevo siglo*, IBCCRIM, San Pablo, 2010.
- : “¿El fin de una articulación estratégica? La prevención social del delito entre los campos de la políticas social y de la política criminal en Argentina (2000-2010)”. Presentado en el workshop Delito y Sociedad, Santa Fe, diciembre de 2013.
- Ayos, E., Dallorso, N.:** “(In)seguridad y condiciones de vida en la problematización de la cuestión social: Políticas sociales y políticas de prevención social del delito”, *Política criminal*, 2011, Vol. 6, N° 11,1 - 18.
- Canavessi, J. J., Innamoratto, G., Palacio, G., Krause, M., Vallejos, C., Müller, C. y Hoffmann, X.:** “Programa comunidades vulnerables: Una experiencia de prevención social del delito en Argentina”, *Boletín + Comunidad + Prevención*, 2010, N°10, 2-11.
- Castel, R.:** *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?*, Manantial. Buenos Aires, 2004.
- Cecchini, S. y Madariaga, A.:** *Programas de Transferencias Condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe*, Naciones Unidas / CEPAL, Santiago de Chile, 2011.
- CEPAL.:** *Anuario estadístico 2011*, Naciones Unidas. Santiago de Chile, 2011.
- CIPC (Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad) Informe Internacional sobre la prevención de la criminalidad y la seguridad cotidiana: tendencias y perspectivas**, ICPC, Montreal, 2010.
- Crawford, A.:** *Crime Prevention y Community Safety. Politics, Policies and Practices*, Longman, Essex, 1998.
- Dallorso, N.:** “Un nuevo escenario para las prácticas de control social: los programas de transferencias condicionadas en Latinoamérica”, *Delito y Sociedad*, 2010, Año 19, N° 30, 103-112.
- De Marinis, P.:** “Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y los anglofoucaultianos (O: un ensayo sobre la racionalidad política del neoliberalismo)”, en García Selgas, F. y Ramos Torre, R. (comps.): *Globalización, riesgo, reflexibilidad. Tres temas de la teoría social contemporánea*, CIS. Madrid, 1999.
- De Marinis, P.:** “16 comentarios sobre la(s) sociología (s) y la(s) comunidad(es)”, *Papeles del CEIC*, Bilbao, 2005.
- DNPC (Dirección Nacional de Política Criminal):** *Plan Nacional de Prevención del delito. Programa Comunidades Vulnerables*, COGCAL, Buenos Aires, 2007.
- Fiszbein, A. y Shady, N.:** *Transferencias monetarias condicionadas. Reducción de la pobreza actual y futura*, Banco Mundial. New Cork, 2009.
- Foucault, M.:** *Vigilar y castigar*, Siglo XXI. Buenos Aires, 1999.
- : “The subject and the power”, en Rabinow, P. y Rose, N. *The essential Foucault*, The New Press. New York, 2003a.
- : “Governmentality”, en Rabinow, P. y Rose, N. *The essential Foucault*, The New Press, New York, 2003b.

- Fraser, N. & Gordon, L.:** “Dependency Demystified: inscriptions of power in a Keyword of the Welfare State”, *Social Politics*, 1994, N° 1, 4-31.
- Garland, D.:** *La Cultura del Control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Barcelona, 2005.
- Grondona, A.:** “Tradición” y “traducción”: un estudio de las formas contemporáneas del gobierno de las poblaciones desempleadas en la Argentina, Colección de tesis de investigadores e investigadores del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires, 2012.
- Guemureman, S.:** Extracto del informe final del proyecto “La tolerancia: ¿otra cara del control social penal? Los adultos y el maltrato infantil”, Informe final beca de perfeccionamiento UBACYT, 1998.
- Haney, L.:** “Homeboys, babies, men in suits: the state and the reproduction of male dominance”, *American Sociological Review*, 1996, 61 (5).
- : *Inventing the needy: gender and the politics of welfare in Hungary*, University of California Press. Berkeley, 2002.
- Haney, L.:** “Introduction: gender, welfare and states of punishment”, *Social Politics*, 2004, 11 (3).
- Hartjen, C.:** *Youth, Crime y Justice. A Global Inquiry*, en Rutgers University Press. New Jersey, 2008.
- Hener, A., Niszt Acosta, F. (2009):** *Seguridades e inseguridades en Argentina. Nuevas racionalidades políticas y tecnológicas de gobierno en la gestión del delito*. En prensa. (s/d).
- Jenson, J.:** “Lost in translation: The Social Investment Perspective and Gender Equality”, *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, , Vol. 16, N° 4, 446-483.
- Kessler, G. y Merklen, D.:** “Una introducción cruzando el Atlántico”, en Castel, R.; Kessler, G.; Merklen, D. y Murard, M. (coords.), *Individuación, precariedad, inseguridad ¿desinstitucionalización del presente?*, Paidós, Buenos Aires, 2013.
- Lister, R.:** “Investig in the citizen-workers of the future: New Labour’s “third way” in welfare reform”. Working paper #5, Annual meeting of the American Political Science Association, Boston, 2002.
- Lopreite, D.:** “¿Las mujeres y los niños primero? Nuevas estrategias de inversión social en América Latina”, *Nueva Sociedad*, 2012, N°239, 122-136.
- LLobet, V.:** *¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de la infancia*, Novedades educativas, Buenos Aires, 2009.
- : “Género y políticas sociales para la infancia y la adolescencia ¿una relación ausente?”, presentado ante las 53° Congreso Internacional de Americanistas, 2009b.
- LLobet, V., Gaitán, C., Medan, M. y Magistris, M.:** “Este espacio es para que ustedes hablen” La legitimación de la intervención en los programas sociales”, en Llobet, V. (coord.): *Sentidos de la exclusión social. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niños/as y jóvenes en el área metropolitana bonaerense*. Biblos, Buenos Aires, 2013, 113-140.
- Martínez, C.:** “Cambios y continuidades sociales y políticas en Argentina y la región en la última décadas. Desafíos para el conocimiento social”, ponencia presentada V jornadas de Sociología de la UNLP, La Plata, 2008.
- Medan, M.:** “Sociabilidad juvenil masculina y riesgo: Discrepancias y acuerdos entre un programa de prevención del delito juvenil y sus beneficiarios”, *Última década*, Santiago, 2011, Vol. 19, N° 35.

- (2013): *El gobierno de la “juventud en riesgo” y los programas de prevención social del delito en el AMBA: entre la seguridad y la inclusión*. (Tesis inédita de doctorado). Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- (2013b): “Prevención del delito y construcción de feminidades juveniles” *Revista de Ciencias Sociales*, N° 140 (II), . 73-83. Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
- (2013c): “La dependencia estatal en programas para jóvenes” *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Universidad de Manizales, CINDE, Colombia. En prensa.
- Medan, M. (2014):** “Las TCI y la gestión del riesgo en programas de prevención del delito juvenil”. Ponencia presentada XI Congreso Argentino de Antropología Social, Rosario, Julio, 2014.
- Merklen, D.:** “Las dinámicas contemporáneas de la individuación”, en Castel, R., Kessler, G., Merklen, D., Murard, M.: *Individuación, precariedad, inseguridad ¿desinstitucionalización del presente?*, Paidós, Buenos Aires, 2013.
- Midaglia, C.:** “Un balance crítico de los programas sociales en América Latina. Entre el liberalismo y el retorno del Estado”, *Nueva Sociedad*, 2012, N°239, 79-89.
- Müller, C., Hoffmann, X., Nuñez, R., Vallejos, C., Innamoratto, M.G., Canavessi, J.J., Palacio, E., Krause, M.:** *Inseguridad social, jóvenes vulnerables y delito urbano. Experiencia de una política pública y guía metodológica para la intervención*, Espacio Editorial, Buenos Aires, 2012.
- Muncie, J. y Goldson, B. (eds.):** *Comparative Youth Justice*, Sage. London, 2006.
- OIT:** *Trabajo decente y Juventud en Argentina*, OIT. Lima, 2007.
- Pasin, J. y López A.L., F.:** “Juventud y control social: acerca de las nuevas estrategias de prevención del delito y la definición de grupos juveniles en riesgo” . Ponencia presentada en V Jornadas de Sociología de la UNLP, 2008.
- Rangugni, V.:** “Reforma del Estado y políticas de “Control del delito” en la Argentina de los años 1990”, en Muñagorri, I., Pegoraro, J. (coord.), *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina*, Dykinson, Madrid, 2004.
- Rose, N.:** “¿La muerte de lo social? Re-configuración del territorio de gobierno”, *Revista argentina de sociología*, 1996, 5 (8). [Original en *Economy and Society*, 25 (3), 327-356. Traducción de Ana Grondona y Silvia Grinberg].
- Sozzo, M.:** “Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito”, *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal*, N°10, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2000
- : *Inseguridad, prevención, policía*, FLACSO Ecuador, Quito, 2008.
- : “Gobierno local y prevención del delito en la Argentina”, *Revista Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 2009, N°6, 58-73.
- Villalta, C. y Llobet, V.:** *Estado de Situación del Sistema de Protección Integral de Derechos en las Provincias de San Juan y Mendoza*, PIUBAMAS – SENNAF, 2011.
- Zelizer, V.:** *El significado social del dinero*, FCE, Buenos Aires, 2011.